

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

*Acuerdo de creación de tres puestos de trabajo de Auxiliar de Psiquiatría.....3841*

#### SECRETARÍA GENERAL

*Aprobación definitiva de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo "Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género".....3842*  
*Asuntos tratados por el Pleno y la Junta de Gobierno durante el mes de mayo de 2018.....3850*

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Aprobación inicial de diversos convenios de colaboración.....3852*

#### CIUDAD REAL

*Convocatoria concesión de subvenciones para la promoción de la fiesta La Pandorga 3853*

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO

##### (IMPEFE)

*Extracto XIV de las bases reguladoras de subvención del IMPEFE para el fomento del trabajo autónomo.....3854*

#### DAIMIEL

*Aprobación de modificación del Tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de Policía Local.....3856*

#### MALAGÓN

*Solicitud de licencia por Transportes Matexpos, S.L. para actividad de agencia de transportes nacional e internacional.....3857*

*Delegación de funciones de la Alcaldía durante los días comprendidos ente el 15 y 18 de junio de 2018, ambos incluidos.....3858*

#### PUERTOLLANO

*Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 18 reguladora de la tasa por suministro de agua potable.....3859*

#### VALDEPEÑAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 04/ 18...3860*

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 05/ 18...3861*

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 03/ 18...3862*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL

- Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 1761/2011 TR.....3863
- Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 2014/2013 TR.....3865
- Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 1615/2013 TR.....3867
- Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 1364/2014 TR.....3868
- Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia 1123/2015 TR.....3870
- Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 777/2016 TR.....3871
- Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 604/2016 TR.....3872
- Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 617/2014 TR.....3873

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Seguridad Social 229/2016 a instancias de David Ayllón Velázquez.....3875

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento ordinario 278/2017 a instancias de Sherezade Sánchez Oteo.....3877

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

Convocatoria pública del Programa Xpande Digital, apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la fase de asesoramiento y en la fase de ayudas del programa.....3878



#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

## **administración local**

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril 2018 adoptó, entre otros, acuerdo en relación con la creación de tres puestos de trabajo de Auxiliar de Psiquiatría.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 5 de junio de 2018.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 1772**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo "Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género".

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de la modificación de Estatutos del Organismo Autónomo "Centro de la Mujer y Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas" (asunto número 3), cuyo contenido íntegro consta en el acta de la sesión y en la publicación oficial que después se indica.

Efectuada durante el plazo de treinta días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 65, de 4 de abril de 2018, no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el propio acuerdo plenario y normas concordantes de aplicación, se considera definitivamente aprobada la referida modificación estatutaria que incluye, entre otros, el cambio de denominación del propio Organismo Autónomo, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"ESTATUTOS ORGANISMO AUTÓNOMO "CASA DE ACOGIDA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".**

Exposición de motivos.

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1985, acordó la creación del Centro Asesor de la Mujer con sede en Ciudad Real.

Posteriormente, con fecha 16 de enero de 1991, el Pleno, en sesión extraordinaria, aprueba la creación del "Patronato del Centro Asesor de la Mujer y Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas", y sus correspondientes Estatutos, como ente con personalidad jurídica propia e independiente, con la finalidad de gestionar directamente tanto el Centro de la Mujer como la Casa de Acogida, adoptando la forma de Organismo Autónomo de carácter administrativo.

Por último, con fecha 1 de julio de 2004, el Pleno, en sesión ordinaria, acuerda la adecuación del referido Patronato a lo previsto en la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, pasando a adoptar su denominación actual como Organismo Autónomo "Centro de la Mujer y Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas", así como la aprobación de los vigentes Estatutos, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86, de fecha 19 de julio de 2004.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.3, dispone que la Junta de Comunidades "propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política", teniendo atribuido para ello, entre otros instrumentos, la competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales, incluyendo la promoción y ayuda a los grupos sociales necesitados de especial atención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.20 del referido Estatuto.

En desarrollo de dicha competencia, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dictó, entre otras, la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Mal-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

tratadas, cuyo artículo 8 dispone que “todos los municipios o mancomunidades de más de 5.000 habitantes contarán con un centro de la mujer, que se crearán en colaboración con las demás Administraciones Públicas o con entidades privadas sin fin de lucro”, añadiendo que “en todo caso, se asegurará la cobertura de este servicio en todo el territorio regional”;

A mayor abundamiento, si bien en un principio el Centro de la Mujer dependiente de la Excm. Diputación Provincial tuvo un ámbito completamente provincial, de tal manera que al mismo podían acudir mujeres de cualquier punto de la provincia, independientemente del municipio de procedencia, el posterior desarrollo de la red de Centros de la Mujer por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fue restringiendo paulatinamente su ámbito de actuación, hasta quedar circunscrito en la actualidad a un territorio muy limitado y concreto, de modo que su pertenencia a la Excm. Diputación Provincial perdió por completo su sentido, aconsejando su transferencia a otra entidad competente para la prestación de dicho servicio.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real manifestó a la Excm. Diputación Provincial, por escrito de fecha 24 de febrero, la decisión de asumir la gestión del Centro de la Mujer, solicitando el inicio de los trámites legales para la consecución de dicha finalidad, lo que se articuló mediante convenio aprobado por acuerdo de Pleno de la Diputación de 30 de marzo de 2012.

Ello supone que en la actualidad la Diputación Provincial de Ciudad Real sigue prestando exclusivamente el servicio de Casa de Acogida para Mujeres víctimas de violencia de género, por lo que resulta necesario la adaptación de los Estatutos, incluso el nombre, del Organismo Autónomo, a esta circunstancia.

Importante resulta significar que el referido servicio es una competencia de titularidad autonómica conforme al marco normativo vigente (artículo 27.3 c de la Ley 7/1985), el cual viene siendo prestado por la Diputación Provincial en base a la cooperación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante convenios administrativos o subvenciones para la prestación de un servicio de interés común, por no ser materia de competencia propia de las Diputaciones Provinciales (artículo 36 de la referida Ley 7/1985).

Segundo.- El siguiente hito con incidencia en los Estatutos del Organismo Autónomo fue la adaptación a la Disposición Adicional Duodécima de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por el artículo 37 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ordenada por acuerdo de Pleno de la Diputación de 30 de diciembre de 2014, en el que se dispuso, entre otros, por lo que a esta entidad instrumental se refiere:

“Primero.- Aprobar la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes que integran el sector público

- Organismo Autónomo “CAM/ Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas”: Grupo 3.

(...)

Segundo.- Acordar que el número mínimo y máximo de directivos que ostenten contrato mercantil o contrato de alta dirección en entidades que integran el sector público de la Diputación de Ciudad Real, para cada uno de los grupos de la clasificación, sean los siguientes:

(...))

c) Mínimo de cero y máximo de cuatro en las entidades del grupo tercero.

Tercero.- Acordar la cuantía de la retribución básica, que será la retribución mínima obligatoria para cada uno de los grupos que forman la clasificación del sector público de la Diputación de Ciudad Real, así como los porcentajes máximos de las retribuciones complementarias, complementos de pues-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

to y variable, que no podrán exceder del 35 % y del 95 %, respectivamente, de la retribución básica. La cuantía de la retribución básica será la siguiente:

(...)

b) 15.000 euros en las entidades del grupo tercero.

Cuarto.- Acordar la cuantía máxima de las retribuciones totales para el personal con contrato mercantil o de alta dirección del sector público de la Diputación de Ciudad Real de acuerdo a lo siguiente:

(...)

b) 37.832,01 euros en las entidades del grupo tercero.

Quinto.- Los delegados de las Áreas de Gobierno o Vicepresidencias de las que dependan las entidades del sector público fijarán los porcentajes a aplicar en concepto de retribuciones complementarias para cada puesto directivo, respetando los límites recogidos en los apartados tercero y cuarto anteriores”.

Tercero.- Por último, la experiencia demostrada durante los años de existencia del Organismo Autónomo, aconsejan hacer las adaptaciones necesarias a la normativa posterior (entre ellas, la creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha) y a la regulación y cumplimentación de aspectos de régimen jurídico omitidos o disconformes a Derecho.

Entre ellos es de destacar la necesaria adaptación de los Estatutos a la doctrina de los Tribunales de Justicia, y en particular, a la sentencia del Tribunal Supremo de 27 Dic. 2013, Rec. 3147/2012, que vienen declarando que la Secretaría, la Intervención y la Tesorería son funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional y por tanto, corresponden a los titulares de dichos puestos en la Corporación, salvo que, si así lo quieren éstos y el Presidente lo autoriza, puedan delegar las mismas en funcionarios con o sin habilitación estatal (arts. 13 y 17 RD 1174/1987 ), como hizo constar la Secretaria General de la Corporación en su informe de 22 de julio de 2011, a petición de la Presidencia de 19 del mismo mes, concluyendo que “los Estatutos del Organismo Autónomo (rango reglamentario) objeto de este informe son nulos de pleno derecho, por cuanto vulneran una norma de rango superior cual es la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público”.

#### CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETO.

##### Artículo 1.

1. El Organismo Autónomo “Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género” es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Ciudad Real, constituido en ejercicio de su potestad de autoorganización, en régimen de desconcentración, al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El Organismo Autónomo está adscrito al Área de Atención a las Personas o equivalente de la Diputación Provincial, habiendo sido clasificado por el Pleno de la Diputación en el grupo 3 a los efectos de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/85 , de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

3. El/La Vicepresidente/a del Área a la que el Organismo Autónomo está adscrito, ejercerá funciones de control general sobre la eficacia en la gestión del Organismo, así como controles específicos sobre la evolución de los gastos y de la gestión de sus recursos humanos.

##### Artículo 2.

1. El Organismo tiene como objeto gestionar el servicio de Casa de Acogida, consistente en ofrecer un alojamiento temporal a las mujeres e hijos/as a su cargo que se encuentren en una situación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



violencia familiar, en el que se les proporcione un entorno de seguridad y atención integral hasta conseguir la autonomía personal.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para realizar cuantos actos sean necesarios para el normal desarrollo y desenvolvimiento de su actividad, todo ello dentro de los límites de los presentes Estatutos y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente en materia de Régimen Local.

3. El domicilio del Organismo está ubicado en el Palacio Provincial, calle Toledo nº 17 de Ciudad Real, sede de la Diputación.

## CAPÍTULO II. ORGANOS DE GOBIERNO.

### Artículo 3.

Los órganos de gobierno del Organismo Autónomo son los siguientes:

a) El Consejo Rector.

b) El/la Presidente/a.

### Artículo 4.

1. El Consejo Rector es el órgano encargado de la dirección superior del Organismo y determina las líneas generales de su actuación.

2. Está integrado por los siguientes miembros:

- El/La Presidente/a.

- Los Vocales:

Tres Diputados/as designados por el Pleno de la Diputación Provincial en la proporción que presenten los distintos grupos políticos, junto con sus correspondientes suplentes, a propuesta de los respectivos portavoces.

Un/a representante del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

También asistirán al Consejo Rector, con voz pero sin voto, el/la Coordinador/a del Organismo, el/la Secretario/a y el/la Interventor/a.

3. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

Aprobación de la propuesta de presupuesto y de las modificaciones de créditos extraordinarios y suplementos de crédito y transferencias de crédito entre partidas de distinto grupo de programa de gasto.

Aprobación de la propuesta de liquidación y cuentas.

Aprobación de la propuesta de plantilla y de la relación de puestos de trabajo.

Aprobación de las bases reguladoras para la selección del personal.

Aprobación de la propuesta de la Memoria Anual.

Aprobación de la propuesta de Inventario de bienes y derechos y su rectificación anual.

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el siguiente artículo cuando por su valor o duración no correspondan al/a la Presidente/a del Organismo Autónomo.

Aprobación del Convenio Colectivo.

Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Casa de Acogida.

Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Organismo en las materias de su competencia.

Recibir información detallada y completa de la gestión y funcionamiento del Organismo para su aprobación o censura.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 5.**

1. El/la Presidente/a del Organismo será el/la Presidente/a de la Diputación Provincial o Diputado/a en quién delegue, mediante Decreto.

2. Las competencias que corresponden a la Presidencia son las siguientes:

Representar al Organismo.

Convocar y presidir las sesiones del Consejo Rector, y decidir los empates con voto de calidad.

Ejecutar y hacer que se ejecuten los acuerdos del Consejo Rector.

Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, correspondiéndole la aprobación de las fases de gestión del gasto de autorización y disposición cuando sea de su competencia, así como reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

Aprobación de la propuesta de expedientes de modificación de créditos que no sean competencia del Consejo Rector.

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios y los contratos administrativos especiales, adquisiciones y enajenaciones -salvo la de bienes inmuebles- cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla.

Desempeñar la jefatura superior del personal y acordar su nombramiento y sanciones

Despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

Formalizar la contratación del personal y el nombramiento, en su caso, de funcionarios propios.

Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Organismo en las materias de su competencia, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Cualquier otra competencia que no esté asignada al Consejo Rector.

3. Asimismo, existirá un/a Vicepresidente/a, designado igualmente por el/la Presidente/a de la Diputación Provincial, de entre los/as Diputados/as miembros del Consejo Rector, el/la cual sustituirá al Presidente/a del Organismo en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, asumiendo las funciones que le están encomendadas.

**CAPÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO.****Artículo 6.**

1. Las sesiones del Consejo Rector pueden ser de tres tipos:

a) Ordinarias: A celebrar una vez por trimestre.

b) Extraordinarias: Convocadas por el/la Presidente/a, a iniciativa propia o a solicitud por escrito de al menos dos de sus miembros, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente. En este último caso, será de aplicación la previsión contenida en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985.

c) Extraordinarias urgentes: Convocadas por el/la Presidente/a, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo sobre la urgencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles, e incorporarán el orden del día.

#### Artículo 7.

1. A efectos de adopción de acuerdos, el Consejo Rector quedará válidamente constituido, tanto en primera convocatoria como en segunda con la asistencia del/de la Presidente/a, el/la Secretario/a y dos miembros más. El quorum deberá mantenerse durante toda la sesión. Entre ambas convocatorias deberá mediar, como mínimo, media hora.

2. Los acuerdos serán válidamente adoptados por mayoría simple, siendo vinculantes para todos los miembros del Consejo Rector, aun cuando no hubieran estado presentes en la sesión. En los casos de votaciones con resultado de empate, el/la Presidente/a dirimirá los mismos con voto de calidad.

3. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los adoptados en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el orden del día, salvo previa declaración de urgencia adoptada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector.

#### Artículo 8.

El régimen jurídico de los actos y acuerdos del Consejo Rector y del/de la Presidente/a será el determinado en la normativa procedimental básica de las Administraciones públicas y de régimen local.

#### Artículo 9.

1. Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería del Organismo se ejercerán por los titulares de tales puestos de trabajo en la Diputación Provincial, si bien podrá encomendarse por el/la Presidente/a a otros funcionarios propios de la Corporación, con o sin habilitación nacional, a la propuesta de sus titulares y que actuarán como delegados de éstos.

### CAPÍTULO IV. PERSONAL.

#### Artículo 10.

1. El Organismo Autónomo dispondrá del personal necesario, cuyo número y categoría se determinarán en la plantilla y relación de puestos de trabajo a aprobar por el mismo, pudiendo llevarse a cabo negociación colectiva de sus condiciones de trabajo. No obstante, la determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberá ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno de la Diputación Provincial.

2. Las plazas que integran la plantilla son cubiertas por:

a) Funcionarios de la Diputación Provincial que conservan la situación de servicio activo.

b) Funcionarios adscritos temporalmente en comisión de servicios.

c) Personal laboral transferido.

d) Personal laboral contratado por el Organismo Autónomo y funcionarios seleccionados por el mismo, según los criterios fijados por el Consejo Rector, atendiendo a los principios generales de igualdad, mérito y capacidad.

3. El cargo de gerente, en su caso, será ostentado por titulado superior, funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas, o por un profesional del sector privado, también titulado superior y con más de cinco años de ejercicio profesional, nombrado por el Consejo Rector a propuesta del/de la Presidente/a. Será considerado personal directivo, dentro del marco de la legalidad vigente, y estará clasificado en categoría 3.

4. El régimen jurídico del personal se sujetará a la normativa vigente de régimen local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 11.**

1. La función tuitiva del Organismo es ejercida por la Diputación Provincial de Ciudad Real, la cual se realiza mediante los órganos competentes.

2. Las facultades tutelares comprenden:

a) Aprobar el presupuesto anual del organismo y las modificaciones presupuestarias.

b) Aprobar las cuentas generales de los presupuestos y su liquidación.

c) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

d) Aprobar la ordenanza fiscal que regule los precios públicos correspondientes prestados por el Organismo, en su caso.

e) Aprobar la enajenación de bienes inmuebles adquiridos por el Organismo Autónomo y la constitución y enajenación de derechos reales, como también las transacciones con ellos relacionadas.

f) Aprobar y modificar estos Estatutos.

g) Declarar la situación de tutela económica del Organismo.

h) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

i) Cualquier otro supuesto previsto en estos Estatutos, y explícita o implícitamente por la normativa aplicable en la materia.

**CAPÍTULO V. CONTRATACIÓN.****Artículo 12.**

1. La contratación del Organismo se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas.

2. Será necesaria la autorización del Área al que se encuentra adscrito el Organismo, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

**CAPÍTULO VI. PATRIMONIO.****Artículo 13.**

1. El patrimonio del Organismo estará integrado por los bienes que adquiera con cargo a sus propios fondos y los que la Diputación le adscriba para el cumplimiento de sus fines.

2. El Organismo formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible.

3. El inventario se revisará anualmente con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del Consejo Rector, remitiéndose anualmente al Área correspondiente para su integración y aprobación por el Pleno de la Corporación.

**CAPÍTULO VII. RECURSOS ECONÓMICOS.****Artículo 14.**

El Organismo Autónomo contará con los recursos económicos siguientes:

a) Las aportaciones que la Diputación acuerde asignarle anualmente en sus presupuestos.

b) Las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del Instituto de la Mujer.

c) Las subvenciones y aportaciones de otros organismos y entidades públicas o privadas.

**CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, TESORERÍA, INTERVENCIÓN Y CONTROL Y FISCALIZACIÓN.****Artículo 15.**

Las referidas funciones se desarrollarán de conformidad con la legislación sobre las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CAPÍTULO IX. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.****Artículo 16.**

1. La modificación de los Estatutos requiere la aprobación del Pleno de la Diputación Provincial, bien sea a iniciativa propia o a propuesta del Consejo Rector del Organismo, y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

2. El Organismo puede ser disuelto cuando la Diputación lo considere procedente en uso de de sus potestades de autoorganización o cuando así se dispusiere legalmente. Una vez disuelto, aquella lo sucederá universalmente, y su patrimonio, con todos los incrementos y aportaciones que figuren en el activo, revertirán a la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Lo que se publica para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 4 de junio de 2018.- El Presidente.- La Secretaría General.

**Anuncio número 1773**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que los órganos de gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, han celebrado, durante el mes de mayo de 2018, las sesiones que se indican a continuación, habiendo tratado los asuntos que asimismo se señalan:

- PLENO DE 25 DE MAYO DE 2018:

- 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
- 2.- Rectificación de error material en el acuerdo de desarrollo del anexo de la aplicación presupuestaria 49900.34100.489, denominada "Subvenciones nominativas deportivas", adoptado por el Pleno de la corporación de fecha 23 de marzo de 2018.
- 3.- Expediente de modificación de crédito 9/2018.- Quinto de créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del Presupuesto de esta Corporación para 2018.
- 4.- Dar cuenta de la liquidación de los presupuestos de 2017 de la Diputación Provincial y de sus Organismos.
- 5.- Dar cuenta del informe de Intervención sobre cumplimientos de las reglas fiscales en la liquidación de los presupuestos de 2017 de las Entidades dependientes y vinculadas a efectos de Contabilidad Nacional.
- 6.- Nombramiento de la Comisión Mixta entre la Diputación Provincial de Ciudad Real y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la asunción de centros sanitarios.
- 7.- Proposición, al amparo del art. 97.2 del ROF: desarrollo del anexo de la aplicación presupuestaria 59900.94200.462, denominada "Subvenciones Nominativas Ayuntamientos. "Área Cooperación Municipal".

8.- Dar cuenta del nombramiento de la Diputada Provincial D<sup>a</sup> María Noelia Serrano Parra como titular, por el Grupo Socialista, en Comisiones Informativas permanentes.

9.- Dar cuenta de Decreto sobre designación de Presidencias suplentes en Comisiones Informativas Permanentes, por sustitución de doña Ana Isabel Valentín Jiménez.

10.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo).

11.- Dar cuenta de resoluciones de la Presidencia.

12.- Ruegos y preguntas.

- JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE MAYO DE 2018:

- 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
- 2.- Adjudicación del expediente de contratación de servicio de asistencia técnica a la realización de actividades y gestión de la Feria Nacional del Vino FENAVIN 2019.
- 3.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos, sobre designación de Letrado en el Procedimiento Abreviado número 39/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Ciudad Real.
- 4.- Aprobación de la certificación número 12 de las obras de "ensanche y refuerzo del firme de la carretera CR-1222, de Campo de Criptana a la CM-3103".

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 5.- Aprobación de la certificación número 6 de las obras de "Ensanche y refuerzo de firme de la carretera CR-4116, de Argamasilla de Calatrava a Villamayor de Calatrava".
  - 6.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo).
  - 7.- Ruegos y preguntas.
- En Ciudad Real, a 4 de junio de 2018.- La Presidencia.- La Secretaría General.

**Anuncio número 1774**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2018 el convenio: “Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y AFADIS para la realización del servicio de transporte adaptado para personas en situación de dependencia durante el ejercicio 2018”, y en sesión celebrada el 29 de mayo de 2018 los siguientes convenios: “Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y la Asociación de Amigos y Familiares de personas con discapacidad de Tomelloso (AFAS) para la realización del servicio de atención a personas con discapacidad en el Centro Frida Kahlo durante el ejercicio 2018” y “Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y Cruz Roja para el desarrollo de programas y actividades que contribuyan a la promoción del bienestar social durante el ejercicio 2018”, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2.015, se someten a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Junta de Gobierno Local.

Transcurrido el plazo de exposición pública, los Convenios serán aprobados definitivamente por la Junta de Gobierno Local, resolviéndose, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Alcázar de San Juan, a 5 de junio de 2018.-La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 1775**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 402163.

Convocatoria concesión de subvenciones para la promoción de la fiesta La Pandorga.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10-12-2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15-12-2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/402163>.

Anuncio número 1776

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### CIUDAD REAL

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE)

Extracto XIV bases reguladoras de subvención del IMPEFE para el fomento del trabajo autónomo en Ciudad Real.

##### 1. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la subvención del IMPEFE para el fomento del trabajo autónomo en Ciudad Real (XIV Convocatoria), se aprobaron por el Consejo Rector del IMPEFE, el 4 de junio de 2018 y el texto íntegro se encuentra publicado en la web [www.impefe.es](http://www.impefe.es)

##### 2. Objeto.

Las presentes bases, dictadas al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen por objeto concretar el régimen jurídico general de concesión de subvenciones, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, promovidas por el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo de Ciudad Real (IMPEFE), con el fin de apoyar la creación de empresas y el fomento de empleo, mediante un programa de ayudas económicas destinadas a favorecer y promover el trabajo autónomo o por cuenta propia, con las siguientes líneas de subvenciones:

I.-Subvención a fondo perdido.

II.-Subvención para el fomento de la contratación laboral.

Estas subvenciones se regirán además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución vigentes en cada presupuesto general del IMPEFE y sucesivas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### 3. Crédito presupuestario.

Estas subvenciones se abonarán con cargo a la partida 241/47001 del presupuesto del IMPEFE.

Siendo de 45.000 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

I. Subvención a fondo perdido. El importe máximo a subvencionar es de 600 euros por cada solicitud.

II. Subvención para el fomento de la contratación laboral. El importe máximo a subvencionar es de 600 euros por cada contratación.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

##### 4. Requisitos.

- Requisitos comunes.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria las personas desempleadas que:

1. Se constituyan como trabajadores autónomos dándose de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos desde la fecha, 31 de mayo de 2017 hasta el final del plazo de la presente convo-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

catoria (31 de octubre de 2018) y que establezcan como domicilio fiscal y centro de trabajo de la actividad el municipio de Ciudad Real. A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como “fecha de alta” en el documento “TA-0521” que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite. A efectos de determinar el domicilio de la actividad se tomará como referencia el que se haya establecido en la declaración censal.

- Requisitos específicos para la ayuda a la contratación laboral.

1. Serán subvencionables aquellas contrataciones que se realicen con una duración mínima de un año, quedando obligada la empresa a justificar las contrataciones mediante presentación de contratos, nóminas, nivel de empleo de la empresa y documentos de cotización correspondiente.

2. Podrá utilizarse cualquier forma de contratación vigente en la normativa laboral. Cuando el contrato sea a tiempo parcial, la correspondiente subvención se reducirá proporcionalmente.

3. Están excluidas de la subvención las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad del empresario.

No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar desarrolla vida independiente del empleador, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

4. Quedan excluidos los contratos que se formalicen con los socios trabajadores de empresas de economía social.

5. Están excluidas las empresas de trabajo temporal.

6. Se subvencionará como máximo un número de tres contrataciones por empresa.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, IMPEFE Plaza Escultor Joaquín García Donaire número 2, 1ª planta, Ciudad Real, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de esta subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2018.

#### **Anuncio número 1777**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### **DAIMIEL** ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2018, y en relación con el proceso selectivo de cuatro plazas de Policía Local, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la modificación del Tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de Policía Local.

Segundo: Aprobar el Tribunal calificador que estará compuesto por los siguientes:

Presidente: Titular: Don José Ángel Carrasco Espinosa.

Suplente: Don Francisco Torres Bastante.

Secretario: Titular: Doña Pilar Campillo Torres.

Suplente: Don Ricardo Martín Portugués Fernández.

Vocal I: Titular: Don José Miguel Ruíz de la Hermosa González Carrato.

Suplente: Don Jesús Márquez Fernández Bermejo.

Vocal II: Titular: Don José Miguel Medina Chicote.

Suplente: Don Alfonso Hernández Yébenes.

Vocal III: Titular: Don Alfonso Araque Manzano.

Suplente: Don Antonio Rodríguez Barbero González de la Aleja.

Vocal IV: Titular: Don José Luis Villanueva Villanueva.

Suplente: Don Antonio Sánchez Sáez.

Asesor primera prueba de aptitud física: Don José Carlos García Consuegra López Menchero

Asesor cuarta prueba de aptitud psicotécnica: Don Juan Pedro Arroyo Salcedo

En Daimiel, a 6 de junio de 2018. - El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

**Anuncio número 1778**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**MALAGÓN**  
ANUNCIO

Solicitada por don Manuel Antonio Expósito Arroyo, en representación de Transportes Matexpos, S.L., con C.I.F. B-13250147 y domicilio a efecto de notificaciones en calle carretera de Daimiel Km. 28500 de esta localidad, licencia de actividad para para agencia de transportes nacional e internacional, con ubicación en polígono 14, parcelas 122, 414 y 539 de este término municipal; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría Municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

**Anuncio número 1779**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**MALAGÓN**  
ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real), el día ha dictado con fecha 5 de junio de 2018, el Decreto número 1038/2018, que dice textualmente:

“Decreto número 1038/2018.

Vista la necesidad de proceder a la sustitución del titular de la alcaldía, durante los días comprendidos entre el 15 y 18 de junio de 2018, ambos incluidos, debiendo asumir las funciones de la alcaldía en su totalidad el Segundo Teniente de Alcalde, don Afrodísio Santos Santos, por imposibilidad del Primer Teniente de Alcalde, según nombramientos de los Tenientes de Alcalde efectuado por Decreto número 579/2017, de fecha 7 de abril.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1985, de 28 de noviembre, y en base a las atribuciones que me otorga la legislación local vigente.

He resuelto:

Primero.- Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, don Afrodísio Santos Santos, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante los días comprendidos entre el 15 y 18 de junio de 2018, ambos incluidos.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que se celebre y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde.-Adrián Fernández Herguido.

**Anuncio número 1780**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

##### ANUNCIO

En la sección de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018 y rectificado parcialmente por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2018, de modificación de la ordenanza Fiscal número 18, reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Real Decreto podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de modificación del tributo citado como contra la aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en Paseo San Gregorio, s/n. (edificio antigua Casa de Baños).

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Puertollano, a 4 de junio de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Fernández Molina.

**Anuncio número 1781**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y 179.4 del mismo, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 7 de mayo de 2018, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 04/18 que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación:

-Suplementos de Créditos (04/18), siendo su resumen por capítulos:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	Gastos de personal	1.190,64 euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	537.064,48 euros
6	Inversiones reales	26.353,79 euros
	Total suplementos de créditos:	564.608,91 euros

El total anterior queda financiado con el remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	Activos financieros	564.608,91 euros
	Total financiación:	564.608,91 euros

Valdepeñas, 5 de junio de 2018.-El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 1782**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y 179.4 del mismo, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 7 de mayo de 2018, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 05/18 que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación:

Créditos extraordinarios (05/18), siendo su resumen por capítulos:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6	Inversiones reales	843.290,14 euros
	Total créditos extraordinarios:	843.290,14 euros

El total anterior queda financiado con el remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	Activos financieros	843.290,14 euros
	Total financiación:	843.290,14 euros

Valdepeñas, 5 de junio de 2018.-El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 1783**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y 179.4 del mismo, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 7 de mayo de 2018, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 03/18 que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación:

Créditos extraordinarios (03/18), siendo su resumen por capítulos:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6	Inversiones reales	3.877,99 euros
	Total créditos extraordinarios:	3.877,99 euros

El total anterior queda financiado con el remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	Activos financieros	3.877,99 euros
	Total financiación:	3.877,99 euros

Valdepeñas, 5 de junio de 2018.-El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 1784**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Antonio Márquez Bellón solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Membrilla (Ciudad Real) y con destino a riego (27,02 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 18-04-18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 1761/2011 (P-007) TR.

Titular/es: Alfonsa Bellón Quiñones (70700574T), Antonio Márquez Bellón (52136650C), Blas Márquez Fernández (06150387A), María Antonia Jiménez Muñoz (52133461M).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Membrilla	Ciudad Real	53	142	468176	4307266
2	Valdepeñas	Ciudad Real	5	7	467636	4307477

Características de los usos a los que se destina el agua:

Uso número	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable *	Volumen máximo anual
1	Riego (Herbáceos)	27,02 ha.	34,64 ha.	54.040 m <sup>3</sup>

\* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativa o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

Uso número	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Membrilla	Ciudad Real	53	142
1	Membrilla	Ciudad Real	53	154
2	Valdepeñas	Ciudad Real	5	7
2	Valdepeñas	Ciudad Real	5	63
2	Valdepeñas	Ciudad Real	5	72
2	Valdepeñas	Ciudad Real	5	73

Dotación máxima concedida: 2.000 m<sup>3</sup>/ha./año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m<sup>3</sup>/ha./año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 54.040 m<sup>3</sup>., excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal medio equivalente: 1,713 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 30 de mayo de 2018.-EL Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 1785**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Amando Martín Ruiz solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Torralba de Calatrava (Ciudad Real) y con destino a riego (7,7 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 18/04/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 2014/2013 (P-8891/88, P-5600/95) TR.

Titulares: José María Martín Ruiz (70571076S), María Josefa Ruiz Rubio (05662191M).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (B.O.E. de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (*Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89*).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Torralba de calatrava	Ciudad real	28	45	436159	4314608

Características de/los uso/s:

Uso número	Tipo de Uso	Superficie con Derecho a Riego	Superficie Regable *	Volumen Máximo Anual
1	Riego (Herbáceos)	7,7 ha	18,458 ha	15.400 m <sup>3</sup>

\*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

Uso número	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Torralba de Calatrava	Ciudad Real	28	44
1	Torralba de Calatrava	Ciudad Real	28	45
1	Torralba de Calatrava	Ciudad Real	28	46
1	Torralba de Calatrava	Ciudad Real	29	68
1	Torralba de Calatrava	Ciudad Real	29	69
1	Torralba de Calatrava	Ciudad Real	29	70
1	Almagro	Ciudad Real	7	8
1	Almagro	Ciudad Real	8	50

Dotación máxima concedida: 2000 m<sup>3</sup>/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m<sup>3</sup>/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 15.400 m<sup>3</sup>, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Caudal máximo instantáneo: 28,875 l/s.

Caudal medio equivalente: 0,49 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 30 de mayo de 2018.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 1786**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Pedro Celestino Torres Acosta solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a riego (4,336 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 19/03/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 1615/2013 (P-007) TR.

Titulares: Pedro Celestino Torres Acosta (70737416L) y Susana Jiménez Cuadrado (52387900H).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (B.O.E. de 22/12/14).

Ubicación de la captación: *(Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89)*.

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	169	250	463882	4319389

Características de/los uso/s:

Uso número	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable *	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos-Viñedo)	4,336 ha	4,336 ha	8672 m <sup>3</sup>

\*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/ los uso/s:

Uso número	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Manzanares	Ciudad Real	169	250
1	Manzanares	Ciudad Real	169	252

Dotación máxima concedida: 2000 m<sup>3</sup>/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m<sup>3</sup>/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 8672 m<sup>3</sup>, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal máximo instantáneo: 3,281 l/s.

Ciudad Real, a 16 de mayo de 2018.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 1787**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Explotaciones Agrícolas El Abuelito, S.A. solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) y con destino a riego (126,25 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 23/03/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 1364/2014 (P-11656/88) TR.

Titular/es: Explotaciones Agrícolas El Abuelito, S.A. (A78513256).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental II declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (B.O.E. de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (*Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89*).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	80	3	484524	4327165
2	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	80	3	484539	4327483
3	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	80	3	484587	4327442
4	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	143	10	485162	4327035

Características de/los uso/s:

Uso Número	Tipo de Uso	Superficie con Derecho a Riego	Superficie Regable *	Volumen Máximo Anual
1	Riego (Leñosos-Viñedo)	77,50 ha	77, 50 ha	155000 m <sup>3</sup>
2	Riego (Herbáceos)	48,75 ha	68,41 ha	97.500 m <sup>3</sup>

\*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/ los uso/s:

Uso número	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	80	3
1	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	80	4
1	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	80	9
1	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	80	19
1	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	80	37
1	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	143	6
2	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	80	6
2	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	80	19
2	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	80	37

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

2	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	142	15
2	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	143	7
2	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	143	8
2	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	143	10
2	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	143	11
2	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	143	19

Dotación máxima concedida: 2000 m<sup>3</sup>/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m<sup>3</sup>/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 252.500 m<sup>3</sup>, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal medio equivalente: 8 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 16 de mayo de 2018.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 1788**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Félix Carriazo Alcolado solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Pedro Muñoz (Ciudad Real) y con destino a riego (3,45 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 19-03-18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 1123/2015 (P-6696/1995; Conc. 3043/2012) TR.

Titular/es: Félix Carriazo Alcolado (06199287M), María Dolores Espinosa Escobedo (70724779D).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental II declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16-12-2014 (B.O.E. de 22-12-14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Pedro Muñoz	Ciudad Real	35	56	502456	4359034

Características de/los uso/s:

Uso número	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie Regable*	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos)	2,08 ha.	2,08 ha.	4.160 m <sup>3</sup>
2	Riego (Leñosos)	1,37 ha.	1,37 ha.	959 m <sup>3</sup>

\*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de los usos:

Uso número	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Pedro Muñoz	Ciudad Real	35	21
1	Pedro Muñoz	Ciudad Real	35	56
2	Pedro Muñoz	Ciudad Real	35	56

Dotación máxima concedida:

Uso 1: 2.000 m<sup>3</sup>/ha./año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m<sup>3</sup>/ha./año.

Uso 2: 700 m<sup>3</sup>.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 5.119 m<sup>3</sup>,

Caudal medio equivalente: 0,162 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 16 de mayo de 2018. -El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 1789**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Carmelo Arroyo Prieto solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Membrilla (Ciudad Real) y con destino a Riego (10 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 26-03-18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 777/2016 (P-688/1987) TR.

Titular/es: Carmelo Arroyo Prieto (70726508J), Vicenta Alhambra Candelas (70642753R).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16-12-2014 (B.O.E. de 22-12-14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Membrilla	Ciudad Real	69	43	471113	4303706
2	Membrilla	Ciudad Real	69	43	471239	4303744

Características de/los uso/s:

Uso número	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie Regable*	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos-viñedo)	10 ha.	10 ha.	20.000 m <sup>3</sup>

\*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

Uso número	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Membrilla	Ciudad Real	69	43

Dotación máxima concedida: 2000 m<sup>3</sup>/ha./año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m<sup>3</sup>/ha./año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 20.000 m<sup>3</sup>, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal medio equivalente: 0,634 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 16 de mayo de 2018.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 1790**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de José Rodríguez-Barbero García-Pliego solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Daimiel (Ciudad Real) y con destino a Riego (4,1 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 26/03/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 604/2016 (P-2483/1988) TR.

Titular/es: José Rodríguez-Barbero García-Pliego (5643705B).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16-12-2014 (B.O.E. de 22-12-14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Daimiel	Ciudad Real	104	250	454354	4320776

Características de/los uso/s:

Uso número	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie Regable*	Volumen máximo anual
1	Riego (Herbáceos)	4,10 ha.	10,38 ha.	8.200 m <sup>3</sup>

\*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

Uso número	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Daimiel	Ciudad Real	104	250

Dotación máxima concedida: 2000 m<sup>3</sup>/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m<sup>3</sup>/ha./año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 8.200 m<sup>3</sup>, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal medio equivalente: 0,26 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 16 de mayo de 2018.-EL Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 1791**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración estatal

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

Examinado el expediente incoado a instancia de María Jesús Calzado Sobrino solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a riego (61,5 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 19/03/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 617/2014 (P-007) TR.

Titular/es: María Jesús Calzado Sobrino (05629357S), Rafael Ruiz Calzado (05693782V), Sandra Ruiz Calzado (05700364K), Víctor Javier Ruiz Calzado (05683454Q).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	82	8	457413	4309912
2	Daimiel	Ciudad Real	39	32	451843	4309358

Características de/los uso/s:

Uso N°	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable *	Volumen máximo anual
1	Riego (Herbáceos)	29,47 ha	29,47 ha	58940 m <sup>3</sup>
2	Riego (Leñosos-Olivar)	28,40 ha	28,40 ha	56800 m <sup>3</sup>
3	Riego (Leñosos-Olivar)	3,63 ha	3,63 ha	7260 m <sup>3</sup>

\*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/ los uso/s:

Uso N°	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Manzanares	Ciudad Real	82	8
1	Manzanares	Ciudad Real	82	9
1	Manzanares	Ciudad Real	83	1
1	Manzanares	Ciudad Real	85	25
2	Manzanares	Ciudad Real	82	6
2	Manzanares	Ciudad Real	82	8
2	Manzanares	Ciudad Real	82	16
3	Daimiel	Ciudad Real	39	32

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Dotación máxima concedida: 2000 m<sup>3</sup>/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m<sup>3</sup>/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 123.000 m<sup>3</sup>, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 6,563.

Caudal medio equivalente (l/s): 3,9.

Ciudad Real, a 16 de mayo de 2018.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 1792**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0000672.

Seguridad Social 229/2016.

Sobre Seguridad Social.

Demandante : David Ayllón Velázquez.

Abogada: Aurora Amores Fernández.

Demandados: TGSS, Mutua Ibermutuamur, INSS, Construcciones y Reformas Incomar, S.L.

Abogada: Letrado de la Seguridad Social, María Isabel Alemany Ledesma.

**EDICTO**

Don Lucio Asensio López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 229/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don David Ayllón Velázquez contra TGSS, Mutua Ibermutuamur, INSS, Construcciones y Reformas Incomar, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación.

En Ciudad Real a 18 de diciembre de 2017.-Letrado de la Administración de Justicia, Lucio Asensio López.

- Tener por anunciado el recurso de suplicación.

- Poner los autos a disposición de doña Aurora Amores Fernández, designado por David Ayllón Velázquez para que se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Diligencia de ordenación.

En Ciudad Real, a 5 de febrero de 2018.-Letrado de la Administración de Justicia, Lucio Asensio López.

Por la Sra. Abogada doña Aurora Amores Fernández, en nombre y representación de David Ayllón Velázquez, se ha presentado en fecha 09/01/2017 escrito de formalización del recurso de suplicación.

Acuerdo:

- Tener por formalizado el recurso.

- Dar traslado del mismo a la parte/s recurrida/s para su impugnación por un plazo común de cinco días, si así le conviene.

- La impugnación deberá llevar la firma de Abogado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (artículo 198 LJS).

- Conforme el artículo 197.2 LJS de formularse en el escrito de impugnación alegaciones sobre motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia, y una vez dado traslado de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

mismas al resto de las partes, podrán éstas presentar directamente sus alegaciones al respecto, junto con las correspondientes copias para su traslado a las demás partes, dentro de los dos días siguientes a recibir el traslado el escrito de impugnación.

- Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJ.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reforma Incomar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 4 de junio de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1793**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2017 0000845.

Procedimiento ordinario: 278/2017.

Demandante: Sherezade Sánchez Oteo.

Abogado: Ana María Merchán Calatrava.

Demandado: Francisco Paula Nogales Osuna.

**EDICTO**

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento de reclamación de cantidad número 278/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sherezade Sánchez Oteo contra Francisco Paula Nogales Osuna, se ha dictado Sentencia número 168/2018 de fecha 13 de abril de 2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Paula Nogales Osuna, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 4 de junio de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1794**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## anuncios particulares

### CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL ANUNCIO

Programa Xpande Digital.

La Cámara de Comercio e Industria de Ciudad Real anuncia mediante la correspondiente convocatoria pública del Programa Xpande Digital, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la fase de asesoramiento y en la fase de ayudas del programa, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ciudad Real.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande Digital. El programa tiene como objetivo apoyar el posicionamiento on-line de las empresas participantes en un mercado objetivo concreto, a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva, que tiene como fin último ofrecer a la empresa un plan de acción de marketing digital en el mercado exterior objetivo. Asimismo, Xpande Digital ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el plan de acción de marketing digital.

El programa tiene una duración máxima de 9 meses (duración máxima de fase de asesoramiento y fase de ayudas de 3 y 6 meses respectivamente).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Ciudad Real. Además puede consultarse a través de la web [www.camaracr.org](http://www.camaracr.org).

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria es de 38.742,50 euros, dentro del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020".

Los recursos estimados por empresa previstos en la fase de asesoramiento son de 2.100 euros (sin I.V.A.), que serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Ciudad Real y Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la fase de ayudas contarán con un presupuesto máximo de 4.000 euros (sin I.V.A.), cofinanciado en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, siendo el resto cofinanciado por la empresa.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 6 de julio de 2018 o hasta agotar presupuesto. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse a través de la web

[www.camaracr.org](http://www.camaracr.org).

**Anuncio número 1795**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>